

El Programa de Asistencia - Suplementos de Vivienda

Además del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), la Junta de Pensiones diseña y administra una colección útil de servicios especiales conocidos como el Programa de Asistencia. El Programa de Asistencia existe para ofrecer ayuda financiera a pastores y empleados laicos cuyas necesidades queden fuera del alcance del Plan de Beneficios, recursos personales u otros medios de sustento.

El Programa de Asistencia incluye:

- Becas Compartidas
- Becas de Asistencia por Emergencia
- Suplementos del Ingreso
- Suplementos de Vivienda
- Asistencia de Deuda del Seminario
- Adopción

La Junta de Pensiones supervisa el Programa de Asistencia para trabajadores de la iglesia y sus familias, guiándose por los principios bíblicos de comunidad y administración. Al hacer esto, manifiesta la preocupación de la Iglesia Presbiteriana por el bienestar de sus miembros.

Suplementos de Vivienda

Los Suplementos de Vivienda ofrecen asistencia financiera para ayudar a los jubilados elegibles a quedarse en sus propios hogares o trasladarse a casas de reposo ubicadas donde prefieran.

Dependiendo del tipo de vivienda y los niveles de ingreso y bienes personales, los solicitantes pueden recibir asistencia financiera para ayudar a pagar los costos relacionados con ingresar a una casa de reposo, mantener un hogar actual y/o gastos de mudanza.

Para calificar para un Suplemento de Vivienda, el ingreso de un solicitante debe estar bajo la cifra estipulada por la Junta de Pensiones (la cifra del 2006 es \$28,920 al año). Otros requisitos de elegibilidad incluyen servicio a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), o sus predecesores, por un mínimo de 20 años, y participación en el Plan de Beneficios. Los solicitantes reciben crédito en años de servicio por los años de incapacidad total según el Plan. Los niveles de bienes personales también se toman en consideración al evaluar la elegibilidad.

Lineamientos del Suplemento de Vivienda

	Máx. costo de vivienda considerado para asistencia	Máx. permisible niveles de bienes para individuos/ parejas
Comunidad General		
Independiente/ Vivienda Residencial	\$1,000	\$35,000/50,000
Comunidad de Jubilados		
Independiente	\$1,500	\$25,000/40,000
Congregada	\$2,500	\$25,000/40,000
Vivienda Asistida	\$3,400	\$20,000/35,000

Los solicitantes pueden reducir los bienes al nivel de la cifra estipulada al pagar total o parcialmente la tarifa de ingreso a una casa de reposo. Antes de que la Junta considere otorgar un suplemento, los solicitantes deben gastar

- 40% de su ingreso mensual total en el costo de vivienda independiente total (excluyendo comidas)
- o 67% del ingreso mensual total por los costos de vivienda congregada o vivienda asistida.

Por ejemplo:

Un empleado jubilado de la iglesia que ha servido a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y ha sido miembro del Plan de Beneficios durante 20 años está viviendo en un hogar residencial donde los costos de vivienda suman \$1,000 al mes. El ingreso de jubilación total para el empleado de la iglesia y su cónyuge es de \$22,500 ó \$1,875 al mes, y sus bienes están bajo el máximo permisible para una pareja. El cuarenta por ciento del ingreso mensual total es de \$750 al mes. En esta situación, suponiendo que la pareja cumpla todos los requisitos de elegibilidad, el Programa de Asistencia la Junta aportaría un Suplemento de Vivienda de \$250 al mes, el cual representa la diferencia entre 40% de su ingreso mensual (\$750) y sus costos de vivienda \$1,000 mensualmente.

Además de los Suplementos de Vivienda mensuales, puede disponerse de una suma global de Suplemento de Vivienda hasta un máximo de \$20,000 para que usen los solicitantes elegibles con el fin de ingresar en una comunidad de jubilados con atención

continua. Si el contrato de la comunidad para jubilados contiene una disposición de reembolso, la Junta esperaría recibir un reembolso del equivalente prorrateado de su participación en la tarifa de ingreso.

Cualquier solicitud puede requerir la aprobación, según corresponda, del Comité de Ministerio del presbiterio de residencia. Cuando un presbiterio u otra parte haya estado económicamente implicada en las necesidades previas de un solicitante, se espera que continúe su compromiso financiero como parte del programa de asistencia de vivienda de la Junta.

Si las personas han optado por excluirse del Seguro Social, la Junta supone que cuentan con otra protección y cualquier asistencia se reduce en la suma que determine la Junta habría sido pagadera con el Seguro Social.

Para obtener información sobre solicitar asistencia, llame al 800-773-7752 (800-PRESPLAN), o visite el sitio Web de la Junta de Pensiones en www.pensions.org.